

AYUDA A TU PARROQUIA

Si ha decidido realizar alguna aportación económica para el sostenimiento de la Parroquia o donativo a Caritas Parroquial, le informamos que puede deducirse de estas donaciones en su declaración de la renta. En la renta de 2020 se incrementan los tipos de deducción aplicables siendo mayor la desgravación según el cuadro:

9.4.1. Aportaciones a actividades prioritarias de mecenazgo con límite del 15 por 100 de la base liquidable

Las cantidades donadas o satisfechas a las entidades e instituciones previstas en la Ley 49/2002 que se destinen a la realización y desarrollo de **actividades y programas prioritarios de mecenazgo**, tendrán derecho a una deducción de:

Base de la deducción, importe hasta	Porcentaje de la deducción
Hasta 150 euros	80
Resto base de deducción	35

Además, si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción a favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción a favor de esa misma entidad que exceda de 150 euros será del 40 por ciento.

Límite

La base de la deducción de estos donativos, no podrá exceder del 15 por 100 de la base liquidable.

Cumplimentación

Deberá reflejar el importe de las cantidades donadas en la casilla "G" del Anexo A.1 de la declaración.